



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS: Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas. Cénts.
Suma anterior.....	2.270.881'60
El Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, con los capitulos de las mismas, por conducto de S. M. el Rey, como Gran Maestre de las Ordenes.....	5.000
PROVINCIA DE VALLADOLID	
Importe de la colecta hecha en Rueda por la estudiantina de Medina del Campo.....	410
Donativo de D. Francisco Carrión, de id.....	25
PROVINCIA DE CÁDIZ	
Importe de un día de haber del Sr. Delegado de Hacienda y de los empleados de las diferentes dependencias del ramo de la provincia, así como de los donativos de los operarios y operarias de la Fábrica de Tabacos de la capital.....	1.740'92
El Vicepresidente, Secretario y demás empleados de la Comisión provincial de Pósitos....	79'49
Personal del Instituto provincial de segunda enseñanza de la capital.....	497'47
Varios empleados de id.....	34'25
Los trabajadores de las obras y jardines del Excmo. Ayuntamiento.....	69'55
El Círculo liberal conservador.....	873
Producto líquido de una función dramática en el teatro Principal.....	2.567'93
Recaudado por el <i>Diario de Cádiz</i>	80'50
Idem por las Comisiones de la Junta provincial de socorros, según consta en las relaciones publicadas en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia.....	6.445'26
PROVINCIA DE ALICANTE	
Ayuntamiento de Lorcho.....	67'25
Idem de Torremanzanas.....	30
Idem de Alcoer de Planos.....	43'25
Idem de Muro.....	274'30
Idem de Villafranqueza.....	70
Idem de San Miguel de Salinas.....	250
Importe de la rifa de una máquina de coser...	45
PROVINCIA DE OVIEDO	
Personal de la Aduana de Gijón y subalternas de la provincia.....	474'74
Idem de la Tesorería de Hacienda.....	40'28
Idem de la Dirección de Sanidad marítima de Vega de Rivadeo.....	8
Idem id. id. de Lueca.....	8
Idem id. id. de Puerto de Rivadesella.....	40
Idem id. id. de Llanes.....	5'62
Idem id. id. de Villaviciosa.....	9'36
Personal de la Dirección de Sanidad del puerto de Tapia.....	42'86
Idem de la Casa de Caridad de San Lázaro....	11'77
Ayuntamiento, Concejales y vecinos del término municipal de Onís.....	430'39

	Pesetas. Cénts.
Idem de Villaviciosa y vecindario del mismo..	4.145'51
Idem id. de Illas.....	94
Idem, Concejales y empleados de Pravia, segunda remesa.....	250
AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE JEREZ DE LA FRONTERA	
Personal de la Audiencia, por un día de haber como funcionarios y suscripción particular de los mismos.....	276'40
Idem del Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de Jerez, por id. id.....	407'06
Idem id. de San Miguel de Jerez, por id. id....	403'62
Idem id. del Puerto de Santa María, por id. id.	308'42
Idem id. de Sanlúcar de Barrameda, por id. id.	418'46
Idem id. de Arcos de la Frontera, por id. id....	45'50
Idem id. de Grazalema, por id. id.....	68
Idem id. de Olvera, por id. id.....	43'08
	4.009'64
Descuento del giro.....	2'10
Líquido.....	4.007'54
AUDIENCIA DE DON BENITO	
Importe de un día de haber íntegro del personal de la Audiencia y de la recaudación hecha efectiva en la misma.....	182
RECAUDACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA	
Día 6 de Febrero.	
La brigada sanitaria de la Península, Madrid.	259'70
El Colegio de Guardias jóvenes.....	400'45
Excmo. Sr. Ministro de Estado, producto de suscripción de varios artistas suecos residentes en París, recibido del Sr. Ministro de Suecia y Noruega en esta Corte.....	3.025
PROVINCIA DE BARCELONA	
Batallón cazadores de Alfonso XII.....	319'50
PROVINCIA DE VIZCAYA	
Ayuntamiento de Leiona.....	59'50
Idem de Ubidea.....	51'50
Sres. Delegado, Jefe, empleados y subalternos de los diferentes ramos de la Hacienda pública, incluso los estanqueros y las operarias y operarios de la Fábrica de Tabacos.....	4.015'67
Ayuntamiento de Berrentúa.....	50
PROVINCIA DE CÁCERES	
Ayuntamiento y vecindario de Casardeláceras.	711'94
El Ingeniero, Jefe de Montes y algunos dependientes.....	31'25
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio y el personal de sus dependencias....	742'92
El vecindario de Plasenzuela.....	316'74
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Plasencia y personal dependiente de la misma.....	163'77
Ayuntamiento y vecindario de Guijo de Santa Bárbara.....	440'77
Producto líquido de la función celebrada en el teatro de la capital en la noche del 45 de Enero.....	482'63
Los vecinos de la parroquia de Santa María, de Cáceres.....	4.085'49
Idem id. de San Juan, id.....	512'25
Idem id. de San Mateo, id.....	786'47
Ayuntamiento y vecinos de Pozuelo.....	142'40
Idem id. de Montánchez.....	744'66
Idem id. de Torre de Santa María.....	448'57
Idem id. de Valdecañas.....	49'87
Idem id. de Cumbre.....	460
Idem id. de Madrigalejo.....	469'80
Idem id. de Peraleda de la Mata.....	208'96
Idem id. de Ruelaga.....	20'75

	Pesetas. Cénts.
Idem id. de Romangordo.....	441'30
Idem id. de Naval Moral.....	731'37
Idem id. de Granja de Granadilla.....	425
Idem id. de Garción.....	328'66
Idem id. de Trujillo, la mitad para este objeto y la otra mitad para las inundaciones de Valencia, 2.552.....	4.426
Ayuntamiento de Maipartida de Plasencia y sus empleados.....	230'20
Idem de Ibañerando.....	75
Idem de Miravel.....	23
Idem de Robledo Llano.....	412'40
La Directora y Profesoras de la Escuela Normal de Maestras.....	46'40
Los vecinos de la parroquia de Santiago.....	749'25
El Ayuntamiento de Almarán.....	50
Idem de Plasencia y sus empleados.....	739'60
D. Juan Casasola y otro.....	3
Ayuntamiento y vecinos de Torremocha.....	227'34
Idem id. de Herguizuela.....	415
Idem id. de Majadas.....	85'60
Idem id. de Villanueva de la Sierra.....	397'40
Idem id. de Oliva.....	37'50
Idem id. de Torre de Don Miguel.....	74'84
Idem id. de Cabeza Bellosa.....	67'50
Idem id. Casas del Castañar.....	409'46
Idem id. de Fresnadero.....	70'25
Idem id. de Aldeacentenera.....	187'58
Idem id. de Garaiz.....	600
Idem id. de Arroyo del Puerto.....	4.048'72
Idem id. de Valverde del Fresno.....	69'50
Idem id. de Bevis de Monroy.....	50
Idem id. de Alchuela.....	418'49
Idem id. de Cedillo.....	63'40
Idem id. de Arroyomolinos de Montánchez....	270
Idem id. de Jarabejo.....	318'91
Idem id. de Riolobos.....	433'33
El vecindario de Zorita.....	440
Idem de Valencia de Alcántara.....	570
El Ingeniero Jefe de Minas y personal.....	26'50
Ayuntamiento y vecindario de Scradilla.....	498
Idem id. de Perales.....	452'45
Idem id. de Coria.....	429'47
Idem id. de Aceituna.....	77'99
Idem id. de Miajadas.....	973'86
Idem id. de Herrerucla.....	440'69
Idem id. de Gerte.....	87'50
Idem id. de Torreorgaz.....	347'90
Idem id. de Alceda.....	390'47
Idem id. de Aldeanueva del Camino.....	480'75
Idem id. de Carabajo.....	74'04
Idem id. de Santiago de Carabajo.....	433'25
Idem id. de Baños.....	894'45
Idem id. de Guijo de Granadilla.....	470'49
Idem id. de Casatejada.....	392'78
Idem id. de Moralja.....	326'73
Idem id. de Acehuche.....	249'32
Idem id. de Torrecilla de la Tiesa.....	226'58
Idem id. de Sierra de Fuentes.....	441'48
Idem id. de Alcántara.....	783'96
Idem id. de Aldea del Cano.....	458'04
Varios vecinos de Cáceres.....	8'50
Idem id. de Logrosán.....	813'64
Ayuntamiento de Gargantilla.....	25
Sr. Marqués de Monroy, por varios vecinos de la capital.....	655'75
D. Agustín Pidal, además de un día de haber como Gobernador.....	50
La Diputación provincial.....	1.500
El Círculo de La Concordia.....	425
El Sr. Marqués de Monroy.....	1.500
El Sr. Gobernador y Secretaría del Gobierno..	55'48
Individuos del cuerpo de Orden público.....	33'57
Personal del Instituto provincial y sus agregados.....	430'62

	Pesetas. Cént.
D. Augusto Monge, como Presidente de la Diputación provincial.....	50
D. Anselmo Sánchez de León, como Vicepresidente de la Comisión provincial.....	25
D. José María Trujillo, Vocal de la misma.....	25
D. Valentín Rodríguez Boguero, id. id.....	25
D. Juan Jacinto Cotrina, id. id.....	25
D. Adolfo Fernández, id. id.....	25
Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Diputación provincial, de la Secretaría de Instrucción pública, Sección de Cuentas municipales y Establecimientos de Beneficencia de la capital.....	217'03
Personal de la Sección de Agricultura y Pósitos.....	22'91
D. Agustín Hurtado Sabido.....	25
D. Anselmo Sánchez de León.....	25
D. Antonio Quirós Díaz.....	40
D. Clemente Sánchez Ramos.....	25
D. Benigno Hurtado Tesoro.....	40
D. Esteban Martín Asensio.....	100
D. Diego Crehuet Guillén.....	40
D. Francisco Javier de la Rosa.....	25
D. Francisco Galán y Castillo.....	25
D. Joaquín Muñoz Bueno.....	75
D. José María Trujillo.....	25
D. Juan Antonio González.....	25
D. Julián Iglesias.....	40
D. Joaquín María Torres.....	100
D. Juan García Carrasco.....	25
D. José Candelas Quesada.....	25
D. Lesmes Valhondo Carvajal.....	100
Sr. Marqués de Camarena.....	200
Sr. Marqués de Castrofuerte.....	200
D. Martín Alvarez.....	50
D. Manuel L. Muro.....	40
D. Nicolás María Jiménez.....	25
D. Pedro López Montenegro.....	25
D. Tomás Muñoz Lizaur.....	100
D. Antonio Cisneros Cazallo.....	40
D. Fernando García Becerra.....	25
D. Augusto María Monje.....	25
D. Gonzalo González Berreguero.....	15
D. Juan García Pelayo.....	25
D. Juan Bautista Nevot.....	40
D. Manuel Corrales.....	40
D. José María Torres, además de un día de haber como Delegado de Hacienda.....	25
D. Manuel Pérez Díaz.....	40
D. Francisco Javier Fuentes.....	5
D. Juan Cisneros Cazallo.....	40
D. Diego Carvajal y Pizarro.....	250
D. Nicolás Carvajal Cabrero.....	15
D. Manuel Pérez, por segunda vez.....	15
D. Federico Belmonte y Vilehes.....	425
Sr. Conde de Canilleres.....	400
El Ayuntamiento de Cáceres.....	1.250
Idem de Alcuéscar.....	50
Vecinos de id.....	75
Ayuntamiento de Ibañeta.....	25
Un desconocido.....	25
Los empleados y obreros de la Sociedad de fosfatos de Cáceres, el Casino, La Fosforita del barrio Moret y la Sociedad benéfica de obreros del taller de la misma.....	458
Excmo. Sr. D. Antonio Antón.....	5
Los Administradores de Loterías de la provincia.....	25
Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.....	25
Idem de Quijo de Galisteo.....	25
Los vecinos de id.....	14'30
Ayuntamiento de Tornavaes.....	119'45
Idem de Logrosán.....	500
Empleados y dependientes de id.....	29'47
Ayuntamiento de Santiago del Campo.....	337'64
Delegado, jefe y subalternos de Hacienda.....	554'39
Ayuntamiento y vecinos de Valencia de Alcántara.....	1.158'59
Los funcionarios del distrito forestal.....	17'75
PROVINCIA DE CÁDIZ	
Sr. Jefe de la Guardia civil de la capital.....	244'73
PROVINCIA DE CÁDIZ	
Primer Jefe de la Comandancia de Guardia civil.....	380'83
El segundo Depósito de caballos sementales.....	150'98
PROVINCIA DE GERONA	
D. Manuel Rigal, Teniente Coronel del batallón depósito de Santa Coloma de Farnés.....	92'75
PROVINCIA DE HUELVA	
D. Eduardo Bretón, primer Jefe del batallón depósito de Huelva, producto de una suscripción abierta por el mismo.....	90'21
PROVINCIA DE HUESCA	
Ayuntamiento y vecindario de Torres de Obispo.....	85
Idem id. de Candames.....	68'75

	Pesetas. Cént.	
Idem id. de Naval.....	89	
Idem id. de Elson.....	26'75	
Idem id. de Quicena.....	30'50	
Idem id. de Arjona.....	1.000	
Idem id. de Pegalajar.....	40	
Idem id. de Guarroman.....	125	
Alcalde y Concejales de Pegalajar.....	48	
Suscripción entre los vecinos de id.....	37	
Regimiento de caballería reserva, núm. 15.....	133'35	
D. Pedro Robledo, á nombre de los sargentos de la guarnición de la plaza.....	224'30	
PROVINCIA DE BALEARES.		
Sres. Oficiales de los batallones depósito y reserva de Inca, núm. 140, y empleados de Ingenieros de Mahón.....	297'24	
PROVINCIA DE NAVARRA.		
Habilitación de la Capitanía general.....	244'45	
Comandancia general de Ingenieros.....	99'11	
Cuerpo administrativo del Ejército de Navarra.....	241'20	
Regimiento caballería de Numancia.....	485'54	
Quinto batallón de Artillería de á pie.....	204'46	
Subinspección y Parque de Artillería.....	77'35	
Sr. Cajero del primer batallón del regimiento infantería de América.....	340'80	
Idem del segundo id. id. id. id.....	305'60	
Regimiento reserva caballería, núm. 22.....	123'90	
Brigada sanitaria de Navarra.....	8'95	
Primer batallón del regimiento infantería de la Constitución.....	336'44	
Segundo id. id. id. id.....	294'44	
Primer id. id. id. de Cantabria.....	346'90	
Segundo id. id. id. id.....	300'32	
PROVINCIA DE SEVILLA		
Batallón depósito de Sevilla, núm. 31.....	94'35	
El Capitán general.....	62'50	
Cuerpo de Estado Mayor.....	104'25	
Idem de Secciones y Archivo.....	47'30	
Sres. Concejales, empleados y vecinos de Gualaleane.....	360'75	
Ayuntamiento de id. por el 10 por 100 de imprevistos.....	125	
Batallón reserva de Utrera, núm. 33.....	13'40	
Audiencia territorial.....	4.500	
Regimiento reserva de caballería, núm. 4.....	129'90	
Ayuntamiento, dependencia y vecinos de Gínés.....	152'30	
PROVINCIA DE VALENCIA		
Cuerpo administrativo del Ejército de Valencia.....	480'97	
Comandancia general de Ingenieros de id.....	160'39	
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta de auxilios.....	743'14	
Sres. Jefes y Oficiales del batallón reserva de caballería de Zaragoza.....	120'90	
PROVINCIA DE SEGOVIA		
Ayuntamiento de Tolocirio, por imprevistos, descuento á sus empleados y donativo de Concejales y vecinos.....	30'38	
Idem de Valanzares, por id. id. id. id.....	24	
Idem de Biofrío, por id. id. id. id.....	33'30	
Idem de Hortigosa de Pestaño, por id. id. id. id.....	28'75	
Idem de Matilla, por id. id. id. id.....	114'19	
Idem de Riaza, por id. id. id. id.....	680	
Idem de San Pedro de Gaillos, por descuento á sus empleados y donativo de los vecinos.....	67'80	
Idem de Valisa, por imprevistos y descuento á sus empleados.....	38'20	
Idem de Abadés, por id. id. y mitad de la colecta hecha entre los mismos.....	107'21	
Idem de Manopedro, por id. y donativo de vecinos.....	139'20	
El Arquitecto director de las obras del Alcázar, Escultor, Aparejador, Pagador, Maestros, Capataces y guardas.....	73'20	
Sr. Juez de Instrucción y alguaciles del Juzgado.....	18	
PROVINCIA DE SORIA		
Ayuntamiento y vecinos de Espejón.....	7'50	
Idem de Nafria de la Llana.....	13'25	
Idem de Abad.....	34'65	
Idem de Soria, importe de lo recaudado por la Junta local y comisiones nombradas al efecto.....	1.070'84	
LUMIA.....		2.343.363'74

Madrid 9 de Febrero de 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Hubo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 34 del reglamento provisional para el régimen interior de la Cárcel Modelo de Madrid, aprobado por Real orden de 8 de Octubre de 1883, S. M. el Rey (Q. D. G.) se

ha servido disponer se publiquen en la GACETA las dos adjuntas Memorias presentadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Director y Capellán de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1885.

Por delegación, el Subsecretario.

Alberto Bosch.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MEMORIA

PRESENTADA AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION

POR EL

DIRECTOR DE LA PRISION CELULAR DE MADRID

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 del reglamento, véome precisado á presentar á V. E. esta Memoria que, según la citada disposición, debe comprender las observaciones que la marcha de este Establecimiento me haya sugerido, al par que la proposición de las reformas necesarias y susceptibles de llevar á cabo tanto en el régimen cuanto en la parte económico-administrativa. Ardua empresa es ésta por multitud de circunstancias fáciles de apreciar, siendo de bastante entidad aquellas que tienden á combatir rutinas muy arraigadas en ciertos procedimientos que se relacionan con las prisiones, y señalar deficiencias del Establecimiento que tengo la honra de dirigir. Tal vez, al indicar unas y otras, se lastimen determinadas susceptibilidades, cosa que yo quisiera evitar á todo trance, por lo que desde luego hago constar que mi único objeto al escribir esta Memoria es en primer término cumplir con la disposición reglamentaria y el Real decreto de 23 de Junio de 1881, y después señalar, si no con oportunidad, al menos con un buen deseo, las causas que á mi pobre entender deben sufrir reforma, para que sea un hecho la implantación de un buen régimen en este Establecimiento.

I

El carácter especialísimo, y tal vez único de la Prisión celular de Madrid, exige el planteamiento de un sistema sui generis, atendiendo á la amalgama que en ella existe dada su doble aplicación de Establecimiento carcelario y Penitenciaria, amalgama que considero inútil censurar, toda vez que ya lo han hecho con mayor erudición y más acierto que yo pudiera verificarlo personas muy doctas y competentes.

Ahora bien, aceptando los hechos tal cual ellos son, redúcese el objetivo á estudiar el sistema que debe adoptarse en este Establecimiento, para que en consonancia con aquellos puedan obtenerse los resultados prácticos que se persiguen.

Para la Prisión correccional ó Penitenciaria, entiendo que el problema se halla resuelto con la aplicación de un sistema gradual, único compatible hoy por hoy con nuestra legislación penal, toda vez que con ésta es imposible por ahora el planteamiento del sistema inglés ó el irlandés en toda su pureza.

Así, pues, si queremos conseguir la corrección del penado, actuando dentro de los estrechos límites de nuestra legislación, sin que nos pongamos en abierta contradicción con ella, debe adoptarse el sistema antes citado con la división de periodos y subperiodos para su más eficaz influjo.

Para determinar más mi idea bosquejaré solamente los trozos generales del sistema propuesto, que á mi entender debe dividirse en cuatro grupos ó periodos y cinco subperiodos, en la siguiente disposición:

Primer periodo, dividido en tres subperiodos, á saber: primer subperiodo, aislamiento absoluto, con privación de trabajo, lectura, etc., paseo celular; segundo subperiodo, trabajo puramente mecánico en la celda, paseo celular y visitas de los Jefes y Capellán del establecimiento; tercer subperiodo, trabajo en la celda, lectura, paseo celular y visita de los Jefes, Capellán é individuos de las Juntas de patronato. Este período de preparación no debe ser menor de un mes ni exceder de nueve.

Segundo periodo, dividido en dos subperiodos: primer subperiodo, asistencia á la escuela y paseo celular, y al taller con la regla rigurosa del silencio; segundo subperiodo, asistencia en común á la escuela, talleres y paseo con la regla del silencio.

Tanto en este periodo como en el anterior, la parte que le corresponda por el producto de su trabajo ingresará íntegra en su fondo de ahorros, permitiéndosele tan sólo al individuo el uso del tabaco, que le será facilitado por la Administración del establecimiento, sentando el gasto en la libreta correspondiente para la debida liquidación.

Tercer periodo: asistencia en común á la escuela, talleres y paseo, sin que la regla del silencio sea tan rigurosa, permitiéndosele ser visitados por su familia una vez al mes, y mejorar su alimentación una vez por semana, cuyo gasto, así como el del tabaco, será satisfecho por la Administración, sentándolo en la libreta correspondiente de cada individuo, toda vez que en este periodo como en los anteriores la parte correspondiente al producto de su trabajo debe ingresar en su fondo de ahorros.

Cuarto y último periodo: asistencia á la escuela, talleres y paseo en común, permitiéndoseles comunicar entre sí ordenadamente. Comida en local destinado al efecto. Mejora del alimento cuatro veces por semana y visita de sus familias una vez en el mismo lapso de tiempo, permanencia en la celda tan sólo de noche, y por último, percepción en mano de la mitad del producto de su trabajo y la otra mitad á su fondo de ahorros.

He aquí el sistema que conceptuo de mejores resultados para la Penitenciaria de Madrid, y que creo lograría conseguir la emienda del delincuente por medio del convencimiento.

Ahora bien; si el sistema propuesto permite acrecentar la esperanza de corregir al que sufre el fallo de la ley, ¿puede esperarse lo mismo respecto á los que extinguen penas menores de un año y á los de prisión preventiva? Yo creo que no. ¿Qué sistema ó régimen debe pues emplearse con estos individuos? El que se indica anteriormente es de imposible aplicación, pues las circunstancias especiales que en estos concurren harían estériles toda clase de esfuerzos. Esto es evidente á poco que se fije la atención, pues dado el sistema progresivo, éste no podría desarrollarse en todo ni en parte con respecto á aquellos que sufren pena de arresto mayor, y mucho menos todavía con los procesados, cuya permanencia en el Establecimiento es sumamente accidental, como dependiente de la voluntad del Tribunal instructor. Así, pues, para conseguir algún resultado práctico, esto es, la disminución en el número de delitos, es necesario adoptar un régimen riguroso que dé por resultado crear el miedo á la prisión entre esos individuos que tienen por único oficio la comisión de actos justiciables. La práctica

y las observaciones que he tenido lugar de hacer desde la inauguración de este Establecimiento me confirman cada vez más en mi creencia de que, si la aplicación de un sistema gradual dará grandes resultados en la corrección de aquellos que sufren penas mayores de un año, sólo un sistema de rigor, en el buen sentido de la palabra, aplicado á los sentenciados á penas cortas y á ciertos individuos que sufren prisión preventiva, los obligará, ya que no por *convicción*, por temor de verse sujetos á un duro régimen, á no cometer las fechorías á que con frecuencia están hoy dedicados. La corroboración de lo que acabo de exponer ve confirmada en el capítulo donde se expresa el movimiento ocurrido en esta prisión desde el 9 de Mayo de 1884 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

En el corto período que lleva funcionando este Establecimiento ha disminuido el número de delinquentes, si no de una manera muy sensible, lo bastante para poder apreciar las ventajas que el sistema celular reporta, tanto en el orden moral cuanto en el social. Puede asegurarse sin temor alguno que ya ha desaparecido aquella especie de seres, huéspedes perennes de la antigua Cárcel de Villa, á quienes se designaba con el gráfico epíteto de *hijos de la casa*, con lo cual se daba á entender que dichos individuos, ingresados en el establecimiento en edad temprana, crecían y se desarrollaban en aquella escuela del crimen é inmoralidad, que sólo abandonaban el tiempo que mediaba entre la extinción de su última condena y la comisión de un nuevo delito, trascurso de tiempo que en muchos casos no llegaba á 24 horas, y á veces se efectuaba aquí sin que el preso saliera en libertad. De esta suerte permanecían en dicho establecimiento, con ligeras intermitencias, hasta la edad madura, pudiendo contar en su *hoja de servicios* ocho, diez y más causas criminales.

Las famosas estafas conocidas en el *argot* carcelario con el nombre de *entierros*, que tanta celebridad dieron al *Saladero*, ya no tienen lugar en esta prisión, aun cuando los reclusos conservan uno de los poderosos medios de que se valían para llevarlos á cabo, la inviolabilidad de la correspondencia, medio que les permite comunicarse entre sí y con el exterior, pudiendo concertarse por lo tanto con cierta impunidad; mas como quiera que este modo de entenderse resulte demasiado lento y por ende deficiente para plantear y desarrollar con la necesaria rapidez el plan determinado para llevar á feliz término el objeto propuesto, he aquí la causa que impide la comisión de estos delitos, á lo que contribuye también muy poderosamente el escaso tiempo que tienen los presos para comunicarse con el exterior, medida que evita en muchos casos el concierto criminal y da el resultado práctico que se señala, por lo cual yo creo que debe sostenerse ésta con vigor, por más que haya sido y sea censurada duramente por algunos filántropos, de buena fe sí, pero altamente perjudiciales para la implantación de un buen sistema, toda vez que con su excesiva y mal entendida compasión hacia el recluso suelen crear dificultades al funcionario encargado de su custodia, y proporcionar disgustos al preso que, ilusionado por tanta benevolencia, llega á olvidar y en muchos casos á faltar conscientemente á los deberes á que viene obligado, sufriendo por ello las correcciones disciplinarias que exigen el orden y buena marcha de todo establecimiento.

Algunas personas declaman contra el sistema celular aplicado á la prisión preventiva, arguyendo que se inflige á los que á ella están sometidos una pena excesiva y arbitraria, toda vez que estos individuos se hallan sin juzgar por los Tribunales, y por tanto pueden resultar inocentes del delito que se les imputa; he aquí el gran error en que incurren los impugnadores del sistema celular calificando de pena abusiva y *cruel*, pues hasta ese punto llegan en sus elucubraciones, el orden que debe regir en todo establecimiento de la índole del que se trata y la separación de los presos entre sí, medida esta última beneficiosa para los mismos, puesto que de esta manera el que es inocente no se ve en el duro trance de sufrir el desagradable contacto de los verdaderos criminales y ser víctima de sus brutales tratos y abusivos excesos, como ha venido sucediendo; y aquel que delinque por primera vez, acaso en un momento de extravío, no tan sólo se ve libre de sufrir las mismas amarguras que acabamos de citar, sino que á solas con su conciencia mide en toda su intensidad el abismo que se abre á sus pies, del cual todavía está á tiempo de separarse y volver á la senda del bien, cosa difícil de lograr si oye las sugerencias de los *maestros d' l vicio*. Véase, pues, cómo en el mismo terreno que los impugnadores tratan de atacar el sistema salen derrotados, y no les vale argüir que lo que llevo expuesto son teorías absurdas; yo les llevaré conmigo ante un número no despreciable de reclusos, y al preguntarles, como yo lo he hecho, cuál sistema preferían, si el que hoy rige en la prisión celular ó el de la antigua Cárcel de Villa, les contestarán que se deciden por el actual.

Volviendo al sistema que debe implantarse en el departamento carcelario, yo persisto en que debe ser riguroso, único que permite mejor que otro alguno practicar el art. 13 del reglamento, que previene que *el tratamiento se individualizará todo lo posible*, consiguiéndose al propio tiempo los resultados prácticos que se persiguen, esto es, la disminución de la criminalidad.

El principio de individualizar el sistema da origen al planteamiento y desarrollo del siguiente tema: ¿Todo individuo que se halla sujeto al fallo de los Tribunales, ó sufriendo ya, es verdaderamente *delincuente y criminal*? En la esfera jurídica sí, puesto que la misión de la justicia, según nuestra legislación actual, es juzgar por los actos externos empleados para cometer la trasgresión de la ley, sin tener en cuenta, mas que en cierto modo, las circunstancias que mediaron en la comisión del hecho y los antecedentes del trasgresor, para imponerle un castigo más ó menos severo, pero al fin un castigo; mas en el orden moral y filosófico, si bien el trasgresor es delincuente, puesto que ha cometido un delito, no por esto debe tratarse de hecho como *criminal*.

En tal concepto, yo me atrevo á asegurar que en muchos casos el individuo que comete un homicidio no es verdaderamente *criminal*, en tanto que no va en dar este calificativo al que haya efectuado diferentes hurtos y robos; y esto no obstante, la ley, no teniendo en cuenta más que la entidad del daño causado, castiga al uno con presidio mayor en su grado máximo á muerte, y al otro con arresto mayor ó prisión correccional á lo sumo. El uno, sin embargo de la magnitud de su falta, puede ser un honrado padre de familia y un perfecto ciudadano á quien un momento de perturbación ó cualquiera otra causa más poderosa que su voluntad ha puesto en el terrible caso de ser castigado severamente por la ley; el otro, en cambio, es un alma corrompida, encenagada en el vicio y avezada al delito, que ejecuta como profesión, de la que no desistirá sino ante el temor de verse sometido al duro régimen de una prisión.

¿Aquel que roba obligado por el hambre suya ó de sus hijos, después de haber agotado todos los recursos, y buceado inútilmente trabajo con que ganar de una manera honrosa el necesario sustento, puede compararse con aquel otro que tiene por oficio el robo, dedicando el producto de su rapina al sostenimiento de sus repugnantes vicios? En manera alguna.

Pues bien, si el Jurisconsulto cumple su deber dentro de la ley, imponiendo al que delinque la pena taxativamente marcada en el Código, según la índole de la trasgresión, que el mismo Código se cuida ya de calificar, al Director de una Penitenciaría le incumbe, y esta es su más noble y honrosa misión, estudiar las condiciones morales del delincuente é inquirir las circunstancias que han mediado en la comisión del hecho justificable, así como los móviles que á cometerlo le impulsaron, para venir en conocimiento de sí, en efecto, aquel ser es una naturaleza verdaderamente criminal refractaria, ó cuando menos rebelde á los sanos principios de moral y justicia, ó por el contrario, cometiéndole la falta impulsado por la fuerza de las excepcionales circunstancias que le rodeaban, y tanto en uno como en otro caso aplicar el sistema en la proporción conveniente.

Así, pues, con esos seres degradados, huéspedes asiduos de los establecimientos carcelarios, es con los que debe emplearse un sistema riguroso, y se obtendrá el resultado práctico de que, si no entra en ellos el arrepentimiento que los conduce á la corrección, cuando menos huirán del peligro que les amenaza, yendo á ejercer á otra parte su innoble profesión, como ya sucede en la actualidad que, impulsados algunos por el temor de ingresar en la prisión celular, se han ausentado de Madrid, dirigiéndose á Barcelona, Sevilla y otros puntos, donde la idea de ser encarcelados no les asusta, sabiendo, como saben, que el régimen de aquellos establecimientos es en un todo igual al de la antigua Cárcel de Madrid, donde algunos de ellos se han criado y *adestrado en la profesión*.

Terminaré este capítulo insistiendo en mi opinión de que el régimen de este Establecimiento carcelario debe ser riguroso, como principio general, individualizándose todo cuanto sea posible en relación con los antecedentes y conducta observada por el individuo. Así, y sólo así, entiendo que se logrará disminuir en Madrid la criminalidad, pudiendo esto servir de norma para que empleando idénticos procedimientos se consiga igual resultado en los demás puntos de España.

II

Toda escuela moralizadora considera el *trabajo* como uno de los elementos más esenciales para conseguir los fines que se propone, y la teoría correccional, más que otra alguna, cuenta con él como su más poderosa palanca para obtener la regeneración del delincuente.

Ahora bien, aceptado este principio, en qué forma debe desarrollarse en las penitenciarías para conseguir realmente el resultado apetecido?

Dos maneras hay de crear los talleres para el desarrollo del trabajo en los establecimientos de que se trata; una por contrato, y otra por administración.

La primera la considero altamente perjudicial, ya bajo el punto de vista moral, ya económico; pues si en el uno no se consigue que el corrigiendo adquiera hábitos de laboriosidad, aprendiendo un oficio que al cumplimiento de su condena le permita ganar honradamente el sustento, en el otro produce escasísimos rendimientos para el Estado, rendimientos que no alcanzan á cubrir ni con mucho los gastos de alimentación, vestuario, etc., que ocasiona cada corrigiendo; de manera que el único que con este sistema sale ganancioso es el contratista, que obteniendo á un tipo siempre bajo la concesión del taller, procura explotar éste en beneficio propio, viendo de conseguir el mayor número de obra en el menor tiempo posible, y eligiendo para el trabajo aquellos corrigiendos que saben el oficio, únicos que considera útiles para el buen éxito de su explotación, resultando de aquí, como nos lo demuestra la práctica, que la inmensa mayoría de los confinados que han entrado en los establecimientos penales sin saber ninguno, salen á la libertad en la misma ignorancia. Esta sola consideración entiendo que es suficiente para rechazar como perjudicial la creación de talleres por *contrata*.

El sostenimiento de los talleres por administración es en mi sentir el único sistema que responde al verdadero objeto que se propone la escuela correccional. Montados los talleres por cuenta del Estado, éstos tendrían por base primordial la enseñanza del recluso, y por tanto todos los individuos de la penitenciaría, obligados al trabajo moralizador, y no de explotación, obtendrán sus beneficiosos resultados; unos porque al no tener oficio lo aprenderán, y aquellos que ya lo supieran antes de entrar en el establecimiento, conseguirían perfeccionarse en él al par que instruirán á sus compañeros. De esta suerte se conseguiría que todos los reclusos adquiriesen los hábitos del trabajo, tan necesarios en la vida real para no caer en el precipicio á que conduce indefectiblemente la ociosidad y la ignorancia. Pero aun hay más: si en el orden moral se obtienen los importantes y trascendentales resultados que se señalan, no lo serían menos en el orden económico-administrativo. Teniendo en cuenta que los establecimientos penitenciarios son dependencias del Estado, éste, en uso de un perfecto y equitativo derecho, utilizaría los talleres y por ende el trabajo de los corrigiendos, apartándose de esta manera, en cuanto le fuera posible, de cubrir sus atenciones por medio de las contratas y subastas cuyos lamentables resultados todos conocemos perfectamente.

La confección de calzado y vestuario para el Ejército, los presidios, etc., la construcción de cierta parte de utensilios y todo mobiliario para el sinnúmero de dependencias de la Administración general, las impresiones y encuadernaciones para las mismas, son otros tantos elementos para proporcionar trabajo á la población de las penitenciarías, al par que el Estado tendría rendimientos, ó mejor dicho, beneficios de no escasa importancia, que les permitiesen dedicarse con algún desahogo á la construcción de edificios penitenciarios que tanta falta hacen, mejoramiento en la alimentación de los corrigiendos y aumento del peculio de éstos, con el que á su salida del establecimiento podrían subvenir á sus necesidades hasta tanto que hallasen donde ejercer su oficio.

Además de las industrias que van indicadas, y que sin ningún género de duda darían pingües beneficios, sin que pueda objetarse contra esto que se establezca una competencia perjudicial para el trabajo libre, toda vez que lo que se hacía era aprovechar el Estado en beneficio propio los elementos de producción por él sostenidos, al propio tiempo que mejoraba las condiciones morales y materiales de los corrigiendos, podrían implantarse, con gran resultado, otras varias industrias, entre ellas el tallado, moldeado y calado de maderas á máquina, las piezas de marroquetería, etc., etc., de que nuestro comercio se ve precisado á proveerse en el extranjero por no existir aquí fábricas de esta clase; de manera que con este sistema saldrían gananciosos el Estado, los corrigiendos y el comercio libre, que obtendría ciertos productos con mayores ventajas que las que le ofreciera el extranjero, y por último, llegaría á implantarse una industria nacional de que hoy, por desgracia, carecemos, y cuyos productos pagamos á bien alto precio.

Para la implantación de este sistema es requisito indispensable la existencia de espacios locales, secos y ventilados, donde puedan concurrir el mayor número de individuos, con el fin de que la enseñanza industrial sea un hecho. Sugiere esta observación: los defectos que, á mi entender, reúnen los

talleres de este establecimiento, puesto que á más de ser poco espaciosos, conteniendo por lo tanto un número muy exiguo de operarios, se hallan situados á tres metros bajo el nivel de tierra, lo que da lugar á que dichos locales tengan una imperfecta ventilación y una excesiva humedad perjudicial para los individuos que en ellos trabajan y las manufacturas á que se dedican. Este defecto tiene fácil arreglo, puesto que hay local suficientemente espacioso para construir los talleres con todas las buenas condiciones que son necesarias.

En suma, desarrollado el trabajo en la forma que se le va dicho, permite abrigar la esperanza de realizar el *desideratum* de la escuela correccional; esto es, la reforma del delincuente por medio del trabajo, su mejoramiento físico y moral, y por último, la devolución á la sociedad de un miembro que la sea útil.

III

Decía en el anterior capítulo que una de las poderosas palancas empleadas por la teoría correccional para conseguir la regeneración del delincuente era el *trabajo*, base primordial de toda escuela moralizadora; pero así como en la Física las leyes de la dinámica exigen un punto de apoyo para que la palanca obre con eficacia, así también en el orden moral el *trabajo* necesita su punto de apoyo, la *instrucción*, siendo ésta el complemento necesario, imprescindible, para que el hombre pueda darse perfecta cuenta de todos sus actos en las diversas situaciones de su vida.

Enseñar al individuo á trabajar, pero no le déis instrucción, y vuestra obra resultará deficiente, defectuosa. ¿Qué habréis conseguido? Simplemente que aquel ser efectúe de un modo automático determinados movimientos, de los que la resultante será la confección de ciertos objetos cuya ejecución le hayáis enseñado, pero no le pidáis más; porque este individuo, en quien la rutina obra el mismo efecto que en un muñeco un mecanismo bien combinado, no le será posible más que imitar servilmente los movimientos que aprendió, sin que le sea dado definir el por qué de tales movimientos, la importancia de ellos ni su aplicación á otra esfera más perfecta; así que el individuo en cuestión podrá ser una máquina más ó menos perfecta, pero, como tal, falta de la inteligencia que caracteriza al obrero, y la aspiración de la teoría correccional es formar hombres laboriosos é inteligentes, no máquinas. Así, pues, la *instrucción* debe ocupar un puesto preferente en todo sistema penitenciario, y en este concepto es muy esencial que los locales que se destinan para *escuelas* reúnan las mejores condiciones posibles de higiene y capacidad, dotándolas al propio tiempo de todos los elementos necesarios para hacer fructífera la enseñanza. Ya en este orden de ideas cumple señalar las omisiones y deficiencias que se notan en esta prisión.

La primera observación que se ocurre es la falta de una *escuela celular* para que los procesados, los que sufren penas de arresto mayor, y los de pena correccional, en sus correspondientes períodos, puedan recibir la instrucción necesaria, instrucción de cuyos resultados prácticos no cabe dudar, si se tiene en cuenta la escepcional situación en que se hallan los individuos sometidos al régimen celular. El forzado aislamiento á que se ven obligados desarrolla en ellos un vehemente afán de asistir á la escuela, si quer no sea más que por romper durante algún tiempo la monótona soledad de su celda, y aun cuando en muchos casos el desce de instruirse no sea espontáneo en sus primeras manifestaciones, como se acaba de señalar, llega por la fuerza de las circunstancias á constituir un hábito en los reclusos, aumentado progresivamente por el temor á una prolongada soledad, adquiriendo entonces la conciencia de que sólo podrán hacerla más llevadera con el alimento de la inteligencia. Sentado, pues, este hecho resulta indiscutible la necesidad y conveniencia de una *escuela celular*.

El local destinado para escuela de los corrigiendos es muy deficiente, tanto por su capacidad y condiciones higiénicas, cuanto por el lugar en que se halla establecido. Formado éste en su extensión superficial por un paralelogramo de 1870 metros de longitud y 490 metros de latitud, resulta un espacio en el cual no pueden reunirse en medianas condiciones más de 70 alumnos, y como quiera que la población penal se eleva, cuando menos, á 408 individuos, número de celdas destinadas á Penitenciaría, aun cuando de este número se deduzcan 100, por suponer que se hallan precisados á asistir á la escuela celular, quedan 308 los cuales no podrán recibir instrucción más que cada cuatro días. Además del inconveniente citado, resulta otro de no menor entidad, cual es el que, hallándose el local á que se hace referencia situado á tres metros bajo la línea de tierra, carece de favorables condiciones higiénicas, puesto que á la falta de una conveniente ventilación, tan necesaria en un punto donde se reúnen un número tal de individuos, hay que añadir la humedad consiguiente á toda habitación subterránea, mucho más cuando como esta se halla en inmediato contacto con terreno de acarreo, y como tal, lo suficientemente flojo para permitir con facilidad la filtración de las aguas pluviales.

Por último, la instalación de la escuela contigua á las *celdas de castigo* entiendo que no es muy procedente, toda vez que el lugar destinado á correcciones disciplinarias debe hallarse totalmente separado de cualquier otro adonde tengan que concurrir los corrigiendos, principal que se ha tenido muy en cuenta en todas las penitenciarías y que no es nada nuevo, puesto que en las más antiguas prisiones, el lugar destinado á castigo se ha situado siempre en punto apartado de toda otra dependencia.

La escuela de jóvenes necesita mejorar su exiguo é imperfecto material, que no permite dar á la enseñanza toda la extensión necesaria que tan excelentes resultados daría, de que son una pequeña muestra, á pesar de los inconvenientes señalados, los interesantes datos que hablan muy expresivamente en pro del celo é inteligencia de los Profesores de esta prisión, y demuestran de una manera palmaria los beneficios del sistema implantado en la misma, si quer no sea todo lo perfecto que debiera.

He aquí lo que consigna en su *Memorandum* el Sr. Ollero, primer Profesor de instrucción de este establecimiento: «En el mes de Junio último se inauguró diena escuela por parte de los jóvenes presos del Saladero á la Cárcel Modelo; ingresaron con tal motivo 53 alumnos, de los cuales 14 carecían tan en absoluto de los conocimientos correspondientes á la instrucción primaria que ni las letras del alfabeto conocían; 20 de los referidos alumnos comenzaban á leer, pero con cierto enojoso tonillo, sin hacer, como es debido, los signos prosódicos, y sin dar sentido alguno á lo que leían; de escritura, religión, gramática, aritmética, geografía, geometría y urbanidad no habíamos, porque hasta los nombres de estas asignaturas les eran completamente desconocidos, y los 19 restantes, si bien tenían conocimientos de lectura, escritura, aritmética y doctrina, de las demás materias nada sabían.

Durante el mes de Julio siguiente asistieron á esta escuela 67 jóvenes, por manera que hubo 14 de ingreso, sin instrucción alguna como los primeramente mencionados. En el mes de Setiembre hubo 59 reclusos, y desde el mes de Octubre se

(Signe á la pág. 412.)

PRISION CELU

Resumen del movimiento clínico ocurrido en

CLASIFICACION DE ENFERMEDADES	EXISTENCIA EN 1.º DE												Totales de existencias anteriores	PIDIERON ASISTENCIA EN												Total de los que pidieron asistencia	Estancias mensuales	DEPARTAMENTOS EN QUE FUERON											
																												ENFERMERIA						GALERIAS					
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre		Octubre	Noviembre	Diciembre	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Mayo			Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
Accidentes epilécticos			1		1	1	1	4			2	1	2	1		2	42			2	1		1				1	2	1	1	2								
Ahorcado (Suicida)										1							1	4																					
Anemia				2	6	4	4	16				2	7	2	3	5	19	35				3	2	2	2			2	4	5	6								
Blenorragia		1	3	3	2	2	1	15	6	5	6	6	4	5	4	3	39	54																					
Dubones supurados	2	1	1	1	1	3	2	14	2		1	7	5	3	2	4	24	38		1	1					2	1	6	6	4	5								
Catarro pulmonal			3	1	1	2	3	10			3	2	3	4	5	8	25	35			3	5	4	4	5	2			1	2	3								
Idem simple						6	11	17						16	24	39	79	96											12	26	42								
Cólera esporádico												1					1	1			1																		
Congestión cerebral									1								1	1																					
Catarro bronquial	3	3						6	3	2	4						9	15	3	3	7																		
Dementes			1	3	3	1	1	9			3	2			1		6	15			3	3	3	3	1	2													
Disenteria	1	1			2	1	2	7	1	2	3	3	2	1	4	4	20	27	1	3	4	4		1	1			2	2	4	4								
Envenenamiento																	1	1						1															
Espasmatorrea	1	1		1			1	4	1			1		1	1		4	8								1	1	1	1	1	1								
Fiebre intermitente	2	2	1	2	1	2	3	13	2		2	4	2	5	5	8	28	41	2	2	3	2	2	3	5	2		1	3	2	8								
Idem perniciosa																	1	1						1															
Idem gástrica	3	5	4	2	1	1		16	3	6	4	2	1	1	1	2	21	37	2	8	8	5	2	2		1	1	1	1	2	2								
Idem ataxo-adinámica									1		1						2	2	1		1																		
Gastralgia	4	3	1	2	5	4	4	23	4	4	2	4	6	4	7	2	23	56								4	8	5	2	7	5								
Hemoptisis	1		1			1	1	4	1		1		1	1		2	6	10	1	1	1	1		1	1					2									
Hemorroides											1						1	1																					
Heridas						1	1	2						3	3	4	10	12					2		1				1	4	4								
Lesión cardíaca				2		1	1	4			1	2		2	1	1	7	11		1		1	1				2	2	1	1	2								
Manifestaciones herpéticas			1	1		1		3			1		1	1		4	7									1	1	2	1	1	1								
Neuralgia		2		1	1	1	2	7		2		3		2	4	3	14	21		1	2	2	1	1	1	1			2	4	3								
Estomatitis			1	5	8	8	4	29			16	8	17	12	9	9	71	100									11	10	18	16	10								
Opacidades en la córnea				1	1	1	1	4				1		2	1		4	8										1	1	3	2	1							
Pneumonía	1	1				1	2	5	1	1	1			2	6	5	16	21	1	2	2		2	7	6					1									
Rectorragia	1			1	1	1	1	5	1		1	2	3	2	1	1	11	16			1		1	1	2	1	1	2	4	2	1								
Reumatismo			1	2	2	2	2	9			4	4	6	3	2	12	31	40			2	1	2	1	1			2	4	5	3	12							
Saburra gástrica	3	10	22	10	7	9	7	68	3	15	38	30	38	29	17	14	184	252								3	18	42	39	37	25	18	16						
Sarna	42	44	1					57	42	2	1	1		1	1	1	55	112								42	44	12	2	3	1	3							
Tuberculosis pulmonal	2	2	1				1	6	2	1	3		1	1	2	3	13	19	2	3	5	1	1	1	2	3					1								
Tumores escrofulosos	1	2	1	8	16	6	5	33	1	2	2	9	11	2	3	7	37	70			2	1	3	1		1	3	2	8	8	7	8	10						
Sífilis constitucional									1								1	1								1													
Úlceras venéreas	3	2	4	4	5	2	4	25	3	4	7	10	12	6	7	8	57	82				1				3	7	6	9	11	8	7	9						
Idem simples	4	4	3	3	2	5	5	26	4	6	2	8	7	8	9	9	53	79								4	8	5	7	7	6	10	8						
Idem herpéticas			1	2	2	2	1	8			3	2	2	3	1	1	12	20									3	3	3	4	2	2							
Vegetaciones en la margen del ano				3	2	1		6				5	1	2	1	1	10	16										4	3	4	1	1							
Hemorragia intestinal									1								1	1								1													
Sumas parciales	78	87	55	52	66	69	71	436	84	53	113	120	132	128	125	164	919	1375	13	24	48	24	22	27	28	38	70	103	98	119	132	129	155	168					
TOTAL GENERAL	456						919														219						953												

inició la disminución de jóvenes delincuentes en tales términos que á la terminación del presente año sólo existen en esta escuela 26 alumnos, pero es dato que, según el que suscribe, debe consignarse en este escrito, que durante los seis meses que esta escuela lleva abierta han ingresado en la misma 122 alumnos, de los cuales 14 han sido reincidentes; 26 cumpliendo condena y pendientes de causa, y por tanto recibiendo instrucción, y los 92 restantes deben haber salido corrigidos y moralizados cuando no han vuelto. De los 122 alumnos que han asistido á esta escuela ni uno sólo ha salido que no haya aprendido á leer y escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética. Sesenta y seis de estos han aprendido además nociones de todas las asignaturas que comprende el programa de esta escuela, y 24 de los mismos, no sólo han aprendido estas mismas nociones, sino que con bastante extensión y minuciosidad han sabido geografía descriptiva del país y geometría y rudimentos de dibujo geométrico aplicado á las artes; pero lo han sabido con tal firmeza que causaron la admiración del Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, de la Junta de Vigilancia y Patronato y de cuantas personas se han dignado entrar en esta escuela.

Ahora bien, después de lo dicho no puede añadirse nada más expresivo en favor de la preferencia que merece la instrucción; y téngase en cuenta que si tan lisonjeros resultados se obtienen con los jóvenes cuya permanencia en este establecimiento es muy accidental, en mucha mayor escala se obtendrán con los corrigidos á quienes su condena les obliga á permanecer uno ó más años, pudiendo salir en este caso con amplios conocimientos que les permitan esperar en un porvenir honroso y tranquilo.

Me permito, pues, insistir en la importancia que debe darse al mejoramiento de la instrucción en este establecimiento, y en la necesidad de la construcción de una escuela celular, cuya utilidad no me esforzaré en demostrar ya después de lo expuesto, encareciendo al propio tiempo el aumento y perfección del material de enseñanza que tan esencial es para obtener los beneficios resultados que produce la instrucción.

IV

Considerando la prisión bajo el punto de vista de la higiene y salubridad, puede decirse en términos generales que reúne buenas condiciones. Su orientación al N. N. O. de la villa y lo despejado del lugar en que se levanta le permiten recibir los vientos de esta parte del cuadrante los más reinantes en esta población, procedentes directamente de la Sierra de Guadarrama que purifican notablemente el establecimiento.

Sin embargo, esto tiene también el inconveniente de que en el invierno resulta la temperatura de la prisión algún tanto baja, como lo demuestran las observaciones verificadas el día 27 de Diciembre en la galería 4.ª y dos celdas de ésta, una situada en el piso bajo y otra en el tercero, y cuyos resultados fueron los siguientes:

A las doce de la mañana acusaba el termómetro centígrado 6° en la celda del piso bajo, 3°80 en la del piso tercero y 4°50 en la galería; á las cuatro de la tarde 5° en la celda del piso bajo, 4°50 en la del piso tercero y 3°75 en la galería; y á las ocho de la noche 5°25 en la celda del piso bajo y 4° en la galería.

Aun cuando á primera vista aparecía discordante la diferencia de temperatura en la galería á las cuatro y á las ocho, resultando más benigna en la segunda hora que en la primera, cuando parece debiera suceder todo lo contrario, en seguida se halla la explicación, teniendo en cuenta que á las ocho ya se ha iluminado el establecimiento, y éste es un medio, aunque débil, de calefacción. Debe tenerse, sin embargo, en cuenta lo excepcional del invierno.

Las condiciones de ventilación son algo deficientes en las galerías ó naves, acentuándose este inconveniente en las celdas de un modo notable. En la pasada estación de los calores he tenido lugar de observar que á ciertas horas del día resultaban muy tenues las corrientes en las galerías y muy viciada la atmósfera de las celdas. Difícil, aun cuando no imposible, entiendo que es el corregir el defecto de las primeras; pero reconociendo desde luego mi incompetencia en esta materia, me abstendré de señalar medio alguno; ahora, en cuanto al mejoramiento de la ventilación en las celdas, lo concepto fácil, toda vez que esto se conseguiría con sólo reformar el sistema de vidrieras, que tal cual hoy existe no permite la apertura de éstas más que con un ángulo de 30° á lo sumo, impidiendo por tanto la libre entrada del aire y haciendo casi nula la corriente que debe establecerse entre la ventana y el ventilador situado en la parte inferior de la puerta. Así, pues, considero muy esencial la reforma de las vidrieras, á fin de que la atmósfera de la celda reúna las condiciones higiénicas que tan necesarias son.

El inconveniente señalado para las celdas se presenta mucho más sensible, y si se quiere trascendental, en los locales destinados á la *aglomeración*, en los que la densidad de la atmósfera llega á hacerse casi intolerable. Explícase esto por la situación de los citados lugares, tres metros, término medio, bajo el nivel de tierra, lo cual hace que las ventanas se hallen situadas próximas al techo, y penetren por la mayor parte de ellas pequisimas corrientes de aire, por no permitir otra cosa los cuerpos de edificio que tienen delante, las cuales podrán influir algo en las capas atmosféricas superiores de dichos locales pero no en las inferiores, agravando estas malas condiciones higiénicas las emanaciones producidas por el excesivo número de individuos allí reunidos, en quienes el más completo abandono en el aseo de la persona es notorio, y las de los vertederos situados en los mismos departamentos.

No vacilaré, pues, en señalar como una gran mancha para este Establecimiento los mencionados departamentos, considerando perjudiciales tanto en lo que se refiere á la higiene y salubridad, como al y general de la prisión, cuanto al régimen de la misma, pues estos locales por la índole de su aplicación perturbaban el buen orden y regularidad en la marcha de las prisiones; y tanto es así, que en París, Londres y otras capitales existen edificios especiales designados con el nombre de *deposítos*, en los que ingresan los arrestados municipales, los detenidos por orden gubernativa, etc., etc., siendo únicamente conducidos á la prisión aquellos que sufren ciertas condenas ó los que se hallan sometidos á un proceso.

Me permito, pues, llamar la ilustrada atención de la Superioridad sobre este interesante punto, de no escasa trascendencia, bajo los dos aspectos que se señalan, cuya enmienda no es de difícil realización, puesto que no le faltan al Municipio edificios que pudiera destinar á este objeto, siendo también muy insignificante el gasto que ocasionara el personal y material necesario, ganando en cambio mucho el régimen de la prisión y la salud pública en el caso de que nos viéramos amenazados por una epidemia como en el pasado año.

Hee! á esta pequeña digresión, continué ocupándome de las condiciones de este Establecimiento bajo el punto de vista sanitario.

En el tiempo que lleva funcionando esta prisión, las únicas dolencias que pudieran atribuirse, hoy por hoy, á las condiciones del edificio ó al sistema en él implantado, son las que se

señalan con el nombre de *saburra gástrica* y *fiebre gástrica* en el *Estado Clínico* (1) que se acompaña, habiendo padecido de la primer dolencia 184 individuos y 21 de la segunda, que en relación de los 7.795 que ingresaron por todos conceptos, dan una proporción de 2'35 por 100 y 0'27 por 100 respectivamente, cifras de escasa significación si se tiene en cuenta que la primera de ellas, que es la que podría alarmar, corresponde á una dolencia tan poco importante, como lo prueba el no haber necesitado pasar á la enfermería ninguno de los pacientes para su curación.

Las demás dolencias que se señalan en el estado fueron contraídas fuera de este Establecimiento, encontrando aquí su curación muchos de los individuos que las padecían.

Los casos de perturbación mental, caballo de batalla de los enemigos del sistema celular, que auguraban serían numerosos, no responden hasta ahora á tal aseveración, como lo demuestra de una manera concluyente el núm. 6 que se consigna en la casilla correspondiente á la *demenia*, y téngase en cuenta que del número citado, cuatro eran reconocidamente alienados antes de entrar en la prisión, y tan sólo dos contrajeron dicha enfermedad durante su permanencia en ella. Sin embargo, conviene consignar que de estos dos individuos, ambos procedentes del antiguo Saladero; y pudiera añadirse con *residencia fija* en el mismo, uno de ellos había fijado ya la atención sobre él en dicho Establecimiento por los accesos que solía sufrir de vez en cuando, valiéndole su monomanía, que era la creencia de que quería matarlo, el poco pintoresco apodo de *El Muerte*; así pues no queda más que un individuo respecto al que pudiera creerse que la perturbación mental haya sido producida por la brusca transición de un régimen á otro, y aun este dato debe acogerse con cierta reserva si se tiene en cuenta los grandes desequilibrios cerebrales que determina el *alcoholismo*, de cuya influencia no debían estar libres tanto el uno como el otro individuo citado, según los antecedentes que de ellos se tenían.

El *suicidio*, tema también muy explotado, y del cual no me ocuparé más que de pasada por no considerarlo dentro de las condiciones de este capítulo, y si tan sólo por figurar en el *Estado Clínico*, ha suministrado muy exiguo contingente.

Dos solos casos han ocurrido; uno consumado por extrangulación y otro frustrado por intoxicación; este último, llevado á cabo por un individuo excesivamente nervioso é impresionable, á raíz de una conversación en que le indicaron la posibilidad de que le sentenciasen á la última pena: socorrido oportunamente por el personal facultativo de este Establecimiento, se consiguió la rápida curación del citado individuo, quien al ser reconvenido por un acto tan censurable, manifestó la causa que le impeliera á tan extrema determinación, dándole su formal promesa de que no reincidiría.

En suma, para que las condiciones higiénicas de esta prisión adquirieran el mayor grado posible de mejoramiento, sería de suma conveniencia la construcción de un departamento balneario donde pudiera atenderse con la necesaria asiduidad al aseo de los procesados y corrigidos. No es bastante que un edificio donde se alberga un número considerable de individuos reúna mayores ó menores medios de ventilación; es también preciso que aquellos sean lo suficientemente aseados para que las emanaciones cutáneas no sean excesivas, lo cual obliga á emplear forzados sistemas de aereación que en estaciones extremas, como el invierno, determinan bruscos cambios de temperatura reconocidamente nocivos para la salud, y en el estío reultan siempre deficientes por ser mucho mayor y más constante la cantidad de gases que se acumulan que la introducción de aire purificado.

Así que conceptúo de verdadera importancia una instalación *ad hoc* para que de un modo regular y adecuado á las estaciones pueda llevarse á cabo un servicio de tanta entidad como es el aseo de los reclusos, servicio que hoy se cubre con bastante imperfección, como no puede menos de suceder, no disponiendo más que de las seis pilas que se hallan en la enfermería.

Terminaré consignando que el número de defunciones ocurridas se ha elevado á 16, correspondiendo 40 á enfermedades adquiridas antes de ingresar en la prisión, cuya clasificación se determina en el estado á que se ha venido haciendo referencia.

V

El día 9 de Mayo de 1884 tuvo efecto la traslación de los presos desde la cárcel de Villa á este Establecimiento. Al actual Director general de Establecimientos penales, Excmo. Sr. D. Gabriel Fernández de Cadorraiga, cabe la gloria de haber realizado un acto tan ardentemente esperado por toda la opinión, y de tal importancia que hará época en la historia de los sistemas penitenciarios, al cual irá siempre unido el nombre de tan activo é ilustrado Jefe.

No me detendré á relatar los preliminares ni la traslación del antiguo al moderno edificio, puesto que tanto los unos como la otra son bien conocidos de todos; únicamente me limitaré á consignar, por lo que de curioso tenga y toda vez que este capítulo ha de referirse á la parte estadística, que en la identificación, registro, filiación, talla, peso, medida y conducción á sus respectivas celdas de 764 individuos, se invirtieron 28 horas y 30 minutos, correspondiendo por tanto á cada uno dos minutos 30 segundos para todas las operaciones citadas.

La implantación del sistema celular en nuestra patria ha dado bien pronto los buenos resultados que de él se esperaban, y si alguien dudase de la exactitud de esta aseveración, rectificará desde luego su concepto en vista de los siguientes datos estadísticos de irresistible elocuencia.

En los ocho meses que lleva funcionando la Prisión ha ingresado en ella un total de 7.795 individuos por todos conceptos, habiendo salido 7.064, y quedando en 31 de Diciembre 731, de los que 444 son procesados, 122 de arresto mayor, 131 transitorios, y 54 detenidos y de arresto menor.

Clasificados por la índole de la detención, resultan: 1.836 procesados, incluyendo en ellos 112 jóvenes menores de 18 años, y 27 por delitos políticos; 1.416 detenidos por distintas Autoridades; 3.309 de tránsito para diversos puntos; 1.467 de arresto menor, y 257 mendigos.

El número de ingresados cada mes es como sigue: Mayo, 1.290 por todos conceptos; Junio, 999; Julio, 1.418; Agosto, 1.168; Setiembre, 1.080; Octubre, 834; Noviembre, 680; y Diciembre, 596; de manera que según los precedentes datos ha disminuido el ingreso desde el 9 de Mayo al 31 de Diciembre en la cifra de 694 individuos, ó lo que es lo mismo, que se ha experimentado un descenso de más de un 50 por 100.

El número menor de ingreso de procesados y detenidos corresponde al mes de Diciembre, habiendo ascendido la cifra de los primeros á 129 y la de los segundos á 95.

El mayor número de ingreso por determinados conceptos es el siguiente: En Mayo, 725 procesados, y 409 mendigos; en Julio se elevó la cifra de los transitorios á 683. La de detenidos adquirió su mayor importancia en Octubre, llegando á 163.

Los individuos condenados á arresto menor fueron: en Setiembre, 248; y por último en Noviembre ingresaron 16 por delitos políticos.

Tomando el máximo y el mínimo de la existencia de cada mes, arrojan los siguientes datos:

Mayo, día 24: 1.099. Día 31: 931.
Junio, día 16: 1.064. Día 30: 786.
Julio, día 13: 1.066. Día 2: 814.
Agosto, día 25: 949. Día 10: 729.
Setiembre, día 17: 945. Día 30: 674.
Octubre, día 5: 864. Día 10: 650.
Noviembre, día 6: 855. Día 30: 643.
Diciembre, día 6: 751. Día 2: 643.

Como dato de relativa importancia merece consignarse que el día 28 de Diciembre no ingresó detenido de ninguna especie.

En el contingente de procesados, suministrado por las provincias, figura Madrid como la primera, siguiendo después proporcionalmente Oviedo, Lugo y Toledo. Las que menor número han dado son Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Huelva.

En la clasificación por oficios y profesiones corresponde el mayor número de delinquentes: primero á los jornaleros, y sucesivamente á los albañiles, carpinteros, zapateros, empleados, cerrajeros y cocheros, y el menor á los dentistas, doradores, caldereros, serenos, soldadores y otros.

Las profesiones y oficios que aparecen más propensos á la comisión de determinados delitos son: jornaleros, carpinteros, albañiles, zapateros y cerrajeros, robo y hurto. Panaderos y cocheros, lesiones. Música, violación.

Los solteros han proporcionado el mayor número de criminalidad y los viudos el menor, así como en las edades corresponde la triste primacía de 21 á 30 años y la menor cifra de 64 á 70.

Un detalle digno de notarse: siendo los delitos de hurto, lesiones, estafa y robo los que más se han cometido por el orden que van clasificados hasta el mes de Julio, á partir de esta fecha, se determina la tendencia hacia los homicidios, lesiones y atentados.

Los datos estadísticos que afectan á la gestión económica de esta prisión son como siguen:

Ascendió el número de raciones suministradas cada mes, y su importe:

En Mayo, desde el día 9 al 31, 18.952, 8.661'43 pesetas.
En Junio, 28.367, 13.202'87 pesetas.
En Julio, 29.152, 11.952'32 pesetas.
En Agosto, 26.537, 10.880'47 pesetas.
En Setiembre, 24.670, 10.114'70 pesetas.
En Octubre, 23.758, 9.740'78 pesetas.
En Noviembre, 23.247, 9.531'27 pesetas.
En Diciembre, 21.903, 8.981'05 pesetas.

Este servicio ha mejorado en cualidades nutritivas obteniéndose al propio tiempo un beneficio en su coste no despreciable, por cuyo motivo el racionado se obtiene con mayor economía desde el mes de Julio, época en que empezó á regir el nuevo contrato.

El servicio de enfermería importó en cada mes por los conceptos de medicinas, drogas y gastos menores las sumas siguientes:

En Mayo, 325'63 pesetas.
En Junio, 312'06 pesetas.
En Julio, 391'48 pesetas.
En Agosto, 357'93 pesetas.
En Setiembre, 451 pesetas.
En Octubre, 712'74 pesetas.
En Noviembre, 638'25 pesetas;
Y en Diciembre, 1.093'05 pesetas.

El sistema que se emplea para atender á este servicio lo hallo defectuoso por lo excesivamente caro que resulta, debiendo, en mi concepto, adoptarse el procedimiento de subasta á un tipo y por un tiempo dado, con lo que se obtendrían beneficiosos resultados.

El gasto que origina el alumbrado del edificio alcanza á cifras tan importantes como las siguientes:

En Julio se consumieron 25.902 metros cúbicos de gas, cuyo importe ascendió á 8.032'99 pesetas.
En Agosto, 22.108 metros cúbicos, 6.899'79 pesetas.
En Setiembre, 25.912 metros cúbicos, 8.065'40 pesetas.
En Octubre, 31.242 metros cúbicos, 9.724'06 pesetas.
En Noviembre, 37.712 metros cúbicos, 11.737'86 pesetas.
En Diciembre, 40.934 metros cúbicos, 12.740'70 pesetas.

De donde resulta que el alumbrado cuesta cada mes por término medio, 9.538'41 pesetas, que representan al cabo del año una suma total de 114.460'22 pesetas. Yo creo que merece estudiarse la reforma de este servicio, y que el alumbrado eléctrico en los patios y camino de ronda, cuando menos, daría excelentes resultados, tanto porque se obtendría mayor intensidad en la iluminación, cuanto porque el coste sería menor.

Terminaré esta estadística consignando que las cantidades que se entregaron á los presos de tránsito en concepto de socorro fueron:

En Mayo, 71'50 pesetas.
En Junio, 409 pesetas.
En Julio, 389 pesetas.
En Agosto, 425 pesetas.
En Setiembre, 421 pesetas.
En Octubre, 323 pesetas.
En Noviembre, 277'5 pesetas;
Y en Diciembre, 255 pesetas.

Por último, el movimiento de caudales en la Caja de la Administración desde el 9 de Mayo á 31 de Diciembre, procedentes del dinero recogido á los presos á su ingreso en el Establecimiento y entregado á los mismos á su salida, arroja una suma de 46.279'22 pesetas en concepto de ingresos, y 45.123 pesetas por salidas, quedando por tanto una existencia en Caja de 1.157'22 pesetas, que serán entregadas á sus dueños al salir de la prisión ó á las personas debidamente autorizadas por ellos.

VI

La buena implantación y la ordenada marcha de un régimen no consiste tanto en las mejores ó peores condiciones que reúna el edificio, como en que el personal que ha de actuar esté en proporción armónica con las necesidades del sistema. Ahora bien; la plantilla del personal de este Establecimiento adolece de defectos que á veces no pueden menos de reflejarse en la práctica de los servicios; uno de ellos es la igualdad de categorías que existe entre los *Oficiales de Contabilidad*, á quienes está encomendada la parte burocrática, defecto que hace notar muy esencialmente la necesidad de un Jefe inmediato encargado y responsable de la marcha y faltas que en las oficinas se cometen, toda vez que el Administrador, *Jefe de las mismas*, según el reglamento, no puede atender á ellas con la asi-

(1) Véanse las páginas 410 y 411.

duidad que tan necesaria es en razón á que las múltiples obligaciones como Administrador de la prisión y Secretario de la Junta de Vigilancia y Patronato le impiden forzosamente permanecer mucho tiempo en el Establecimiento.

Análoga deficiencia se nota en el personal á quien se encomienda el servicio de la *vigilancia central* en el interior de la prisión. Este sitio, cje sobre el cual giran todos los servicios, y que por su índole especial es el lugar donde radica el punto de partida para todos los movimientos, debe estar investido de cierta autoridad, lo cual sólo puede conseguirse designando para él empleados de categoría superior á la de los encargados de las naves; esto es, Vigilantes segundos. De esta manera desaparecerán ciertos rozamientos y familiaridades, engendrados unos y otras por un mal entendido compañerismo, que viene en último resultado á redundar en perjuicio de la perfecta marcha del sistema. Aun cuando no se me oculta que la penuria del Erario público exige que se hagan economías en todos los ramos de la Administración general, no puedo menos de señalar, siquier sea de pasada, la necesidad de aumentar el número de *subalternos* para que todos los servicios se hagan con la precisión y actividad tan reconocidas en todo buen régimen.

Para terminar este trabajo me permitiré llamar la atención por última vez sobre un punto que considero de suma importancia, el cual se refiere al cargo de Director de esta prisión.

La base primordial para que pueda regirse debidamente un establecimiento penitenciario es, sin duda ninguna, que el jefe tenga gran prestigio y autoridad, tanto sobre los empleados que se hallan á sus órdenes, cuanto sobre los individuos que por distintos conceptos se encuentren en aquél, y dicho prestigio y autoridad no deben ser menoscabados sin una justísima causa. Ahora bien, exigir que el *Director de una prisión* como la de Madrid sea *directamente* responsable de las faltas que cometan sus subordinados, es un absurdo, tanto jurídico como administrativo; pues exigir esto es lo mismo que, si en una esfera superior se hiciese responsable al Director general de Establecimientos penales de las faltas que cometiesen los Jefes de las prisiones. Sentar, pues, como principio la *responsabilidad limitada* del Director de la prisión, es entregarlo completamente á merced de sus subordinados, puesto que éstos han aprendido que todo lo incorrecto que suceda en la marcha del establecimiento por su negligencia, abandono ó mala fe, será desde luego responsable su jefe superior, que con el sistema sólo lo es de nombre.

Entiendo yo que la misión del *Director*, como la etimología de la palabra lo indica, es *dirigir*, esto es, determinar la marcha del Establecimiento, teniendo á su cargo la alta inspección de todos los servicios, la reforma de aquellos que la práctica le aconseje, la manera de mejorarlos, el estudio del sistema que sea más compatible con las condiciones y aptitudes de los reclusos, para que de la aplicación de éste se obtengan los resultados á que aspira la teoría correccional; la corrección, dentro de sus atribuciones, de las faltas que observare, y en aquellas que por su índole no estuviere autorizado para corregir, ponerlas en conocimiento de quien correspondiera; y por último, combatir con energía las viejas prácticas arraigadas desde muy antiguo en los establecimientos carcelarios, muy difíciles de destruir, si no imposible, en tanto que el Director se halle cohibido por el temor bien justificado de verse sujeto á un proceso, bajo el pretexto de que se le exige responsabilidad directa por actos que él no comete y que se le ocultan por sus subordinados hasta el momento en que ya no cabe ocultación posible. Sentado esto, se ve claramente que el Director se halla desposeído de sus caracteres más esenciales; la iniciativa, la autoridad y la independencia, en el buen sentido de la palabra, que tan necesarias le son para hacerse respetar en todas partes, obligando á que todos y cada uno cumplan debidamente la ley y las demás disposiciones.

En suma, si la implantación de un buen sistema penitenciario ha de ser una verdad en nuestra patria, es necesario que el Director esté lo suficientemente garantido para que sin temor de ninguna especie combata con energía y sin complacencias de ningún género las faltas que se cometan ó traten de cometer, ya sea por sus subordinados, ya por otros funcionarios de cualquier otro orden. Así solamente es como el *Director de la prisión celular* estará en consonancia con su categoría, y desempeñará debidamente la altísima y respetable misión que el verdadero sentido de la *reforma* le confía.

Madrid 30 de Enero de 1885.—Ricardo R. de Alda.

MEMORIA

SOBRE

EL MOVIMIENTO RELIGIOSO Y MORAL DE LA CÁRCEL MODELO DE MADRID en el presente año de 1884

escrita por el Presbítero José Joaquín Montalbán, Capellán de la misma prisión.

Una de las obras que á través de los siglos venideros han de demostrar la civilización y cultura del pueblo español en el último tercio del presente siglo, es sin duda alguna la nueva *Prisión Celular* de Madrid, ó *Cárcel Modelo*, como la denomina la ley.

Antítesis gloriosa de aquel padrón de ignominia, que el genio de D. Ventura Rodríguez trazó sólo para saladero de cerdos, que más tarde fué convertido en Cárcel de Villa, y que por último, ha concluido siendo la sentina de todos los más repugnantes vicios, escuela de todos los crímenes, y foco constante de las más espantosas inmoralidades; la *Cárcel Modelo* ha venido á satisfacer una de las más apremiantes necesidades de nuestra época, á saber: la de atajar en sus agigantados progresos por medio de un buen sistema penitenciario la criminalidad actual, cuya horrorosa estadística no puede menos de llenar de vergüenza á todo ciudadano que se precie de verdadero español, y á quien en alto grado deben doler las manchas que empañan y deslustran el brillo de su proverbial honradez.

Inaugurado solemnemente tan imponente edificio el día 20 de Diciembre del pasado año de 1883, y funcionando con la regularidad debida y con sujeción al reglamento aprobado en 8 de Octubre del mismo año, nos hace concebir fundadas esperanzas de que disminuirá esa terrible llaga abierta en el corazón de la sociedad, que por todas partes chorrea sangre y podredumbre.

En tan gloriosa misión entra, y por mucho, como no podía menos, el elemento religioso; y la religiosa enseñanza, unida al sistema de aislamiento y de trabajo físico ó corporal, ha de redimir y regenerar á los desgraciados que, olvidando en infausta hora sus sagrados deberes, ponen sus facultades todas al servicio de instintos aviesos ó feroces pasiones: pasiones ó instintos que más tarde remunerarán á sus imprudentes víctimas con una odiosa tiranía, marcando su frente con el estigma del deshonor y de la ignominia.

Encargado el que esto escribo de la parte moral y religiosa

en esta obra de regeneración, cumple gustoso el deber que le impone el art. 34 del reglamento; y al efecto presenta esta *Memoria sobre el movimiento moral y religioso* de la prisión celular de Madrid en el presente año de 1884.

Antes de entrar de lleno en el fondo de esta Memoria, sea-me permitido hacer una ligera reseña del régimen moral y religioso del destacamento penal que poblaba parte de esta casa, antes de ser á ella trasladados los presos del antiguo Saladero.

El día 1.º del año actual celebróse por vez primera el Santo Sacrificio de la Misa en la capilla central, y entre los acordes de la entonces incipiente eucaristía, la Sagrada Hostia se elevó á la vista de todos los penados, que en ella adoraron, postrados de rodillas y con religioso respeto, al Hijo de Dios, que murió ajusticiado en un infame patíbulo por la iniquidad de sus Jueces, para con su muerte afrentosa y cruel redimirnos y rescatarnos á todos de la esclavitud del pecado. En el mismo día, y acto seguido, empezó la predicación religiosa que el sacerdote debe hacer todos los días festivos y que fué escuchada con creciente fervor por todos los penados que siempre, á contar desde aquel día, han querido recibir con buenas disposiciones las salvadoras doctrinas de la Religión y las saludables enseñanzas del Evangelio; doctrinas únicas que han de inspirarles el valor necesario para salir ilibados con resignación cristiana su situación dolorosa; enseñanzas únicas, que pueden regenerarlos y devolverlos con purificados al seno de las familias y de la sociedad.

Y cuán consolador espectáculo el que vive ofreciendo esta cristiana enseñanza, desde entonces no interrumpida.....! Tantos desgraciados, pendientes de la santa palabra del Señor, fijas sus miradas en el Sacerdote, que les habla, con palpables ansias de aprender.....! demostrando con esta actitud una verdad triste, desconsoladora, que todos sabemos, que el pueblo lo que necesita es enseñanza, pero enseñanza pura, verdadera, cristiana..... que la ignorancia es lo más atrevido, y que ella es la causa de la mayor parte de esos crímenes que tanto nos horrorizan.....!

Así los resultados correspondieron con una realidad consoladora, pues al llegar el tiempo ordenado por la iglesia para confesar y comulgar, el destacamento penal, compuesto á la sazón de 334 individuos, convenientemente preparados y dispuestos, recibió voluntariamente, y con edificación aun de los mismos Sacerdotes que acudirán á oír sus confesiones, los Sacramentos de Penitencia y Comunión, no cumpliendo con este precepto tan sólo ocho penados: uno extranjero perteneciente á una de las sectas disidentes, otro por no saber ni aun perseguirse ni haber entrado jamás en un templo católico é ignorar los rudimentos de nuestra santa fe, otros dos porque querían hacerlo al cumplir su condena, y los otros cuatro por razones que debieron ser atendidas.

Así el destacamento penal se distinguió por entonces por su respeto á los superiores, por su sumisión á sus órdenes, por su lenguaje contenido y decente, por su amor al trabajo y por la resignación cristiana con que sobrellevaba y extinguía su condena.

Así continuó hasta principios de Mayo, en que se verificó la traslación á este edificio de los presos de la cárcel de Villa, desde cuyo momento comienza la verdadera vida histórica de la prisión celular. Desde ese momento la religión y la moral han asomado en ella su augusto trono.

La parte material del culto religioso nada deja que desear: se han comprado gran multitud de objetos sagrados; se han compuesto otros muchos, y nada falta de lo necesario; la capilla, donde el Santísimo está reservado, está con todos los requisitos ordenados en la liturgia, y cuenta además con una gran colección de vestiduras y vasos sagrados, tanto para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, como para la administración de los Santos Sacramentos de los enfermos.

Ocasión es esta de alabar el celo religioso de los señores Director y Administrador, que no han escaseado absolutamente nada ni omitido gasto alguno, á fin de que la majestad y grandezza del culto no desdiga, antes bien corra parejas con la grandezza del edificio y con la grandezza y severidad del objeto á que está destinado.

También merece un homenaje de vivo reconocimiento, y tengo una especial complacencia en ofrecersele, la Real é ilustre Archicofradía de la Paz y Caridad, que para cumplir su caritativo instituto, ha adornado la capilla destinada á los reos, renovando casi todo su antiguo material, é introduciendo necesarias reformas, entre ellas un hermoso dosel para la imagen del Crucificado, regalo del Sr. D. Narciso Casal, Concejal del Excmo. Ayuntamiento é individuo de la misma Archicofradía, y un precioso juego de sacras, costeado por D. Mariano Palacios, mayordomo de la propia Hermandad, semejante al que, donado por la Serma. Sra. Infanta Isabel, luce en la capilla central.

El material, pues, del culto es completo, y corresponde en un todo á la imponente y severa grandezza de nuestra sacrosanta religión en la parte relativa y aplicada á una casa de corrección.

Al implantarse en nuestra patria el sistema penitenciario celular, claramente se compradió que todo su secreto consiste en estos tres elementos: el aislamiento, la enseñanza religiosa y el trabajo. Efectivamente, abandonado á sí propio y á la poderosa voz de su conciencia, el desgraciado que en mal hora faltó á sus deberes aislado del trato y contacto con otros criminales, sin comunicación con otras personas más que las absolutamente indispensables con arreglo al reglamento, claro es que ha de entrar en cuentas consigo mismo, ha de leer en el libro de su conciencia, y en ella ha de estar viendo siempre su propia falta con todas sus consecuencias, y ha de aterrorizarse de su propia obra. Esto es conseguir ya bastante: esto es hacer entrar, como si dijéramos, la voluntad en una saludable reacción, es disponer el ánimo á recibir el castigo, no como obra y por voluntad de los hombres, sino como consecuencia forzosa de su conducta. Y cuando así el criminal entra en cuentas consigo mismo, cuando ya siente el incansable remordimiento, que repercute en su corazón; cuando se asusta de su proceder, entonces viene la religión, que le habla, le consuela, le enseña, le pone á la vista la necesidad de cumplir fielmente los preceptos, que el Creador impuso á todo hombre, es decir, *piEDAD, justicia y sobriedad*, ó sean deberes para con Dios, deberes para con nuestros semejantes, y deberes para con nosotros mismos; hácete ver las terribles consecuencias del vicio, las inefables dulzuras de la virtud, la tortura horrible en que vive el hombre malo, la necesidad de la expiación, y la facilidad con que puede alcanzar el perdón de Dios; perdón que será una garantía del que la sociedad ha de otorgarle, cuando le vea sinceramente arrepentido y completamente enmendado. Y como expiación saludable, y como fuente de regeneración, viene después el trabajo; el trabajo, religión también grande, sublime, consoladora, que al hombre purifica, que al hombre enaltece, y que con las gotas de sudor que hace verter, lava la mancha que afea su dignidad de hombre y borra el oprobioso estigma que el vicio imprime en la frente del criminal, y le hace puro y honrado, devolviéndole más tarde al aprecio y consideración de sus semejantes.

De este modo y bajo estas bases se ha dado comienzo á la regeneración religiosa, moral y social de los presos y penados. El día 29 de Junio de este mismo año, festividad de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, quedó instalado el Santísimo Sacramento en la capilla reservada, después de haber sido procesionalmente conducido á la celda 176 de la tercera nave, cuyo preso P. G. R. ha sido el primero en pedir y recibir voluntariamente, y con una piedad edificante, los Sacramentos de la Penitencia y de la Comunión. Desde entonces, y como si Dios quisiera repetirnos que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, y que tiene sus delicias en los pecadores, á quienes ama como á sí mismo, como si quisiera demostrarnos cuánto le agrada la soledad, y cómo su divina gracia habla más fuerte al alma y halla más resonancia en el recogimiento, desde entonces, digo, se vienen recogiendo abundantemente frutos de corrección y de notoria moralidad; desde entonces no ha pasado un solo domingo ó un solo día festivo sin que se haya solicitado confesar y comulgar, y lo hayan realizado cuatro, seis ó ocho presos, siendo muchos los que de este modo han cumplido tan piadosa práctica, pudiéndose establecer como término medio cuatro penitentes en cada día festivo: merced á este freno, y á la enseñanza religiosa, dada con oportunidad y prudencia, se han reformado mucho las costumbres: ha cambiado el estado de matrimonio un penado que vivía en trato ilícito, y cuya ceremonia se verificó en la capilla central, y se han unido seis expedientes de matrimonios de otros tantos presos y penados que vivían en mancomunada concubina. Y no son estos los únicos frutos que se ven demostrando la excelencia de este sistema en la parte moral y religiosa. También para gloria de la religión y honor de la Iglesia católica, nuestra tierna madre, la capilla del Santísimo ha presenciado la abjuración solemne que de todos sus errores hizo en el mes de Julio un joven desgraciado sin religión, descreído, racionalista, volviendo al seno del catolicismo, del que en infausta hora se había apartado, reparando con su retractación todos los escándalos que de palabra y por escrito y por la prensa había dado á la religión y á la sociedad.

También en el departamento de jóvenes empieza á notarse esta saludable influencia, que pronto convertirá dicho lugar en un plantel de hombres que, torcidos en sus primeros años por abandono y desuido de sus propios padres, ó por falta de educación religiosa y social, aquí se enseñezan y corrigen, aprenden en qué consiste la dignidad del hombre y á la par sus sagrados deberes por medio de la enseñanza religiosa y profana que incansablemente se les entrega. Alguno de ellos ha salido ya de esta casa completamente regenerado, y podrá ser un hombre distinguido por sus virtudes y talentos, si con afán y diligencia se aplica á la gloriosa carrera que le corresponda caritativo caballero, que por esto bien merece el aplauso de la humanidad. ¡Ya desapareció el patio de los *Micos*.....

No menos se advierte en la enfermería este significativo movimiento, y si bien por la construcción especial de este departamento los pobres enfermos se ven privados de asistir al Santo Sacrificio de la Misa, y de oír la predicación y la explicación de la doctrina cristiana, suple esta falta la asistencia diaria del Capellán, y la visita particular hecha por el mismo á cada enfermo, á quien le es la oportuna reflexión, y entrega los saludables consejos y los consuelos religiosos tan necesarios á los que gimen en el lecho del dolor y de la muerte. Todos ellos son asistidos en sus últimos momentos, y á todos se les administran los socorros espirituales. De los 49 fallecidos en el presente año, siete no han recibido estos socorros, á saber: dos que murieron al ser trasladados del Hospital provincial, tres que murieron repentinamente, uno que se suicidó en su propia celda y otro, más infeliz aun, que se aferró en no confesar, no obstante haber acudido otro sacerdote más, invitado á este efecto por el Capellán del establecimiento pretextando su negativa en que nos habíamos de valer de su confesión para revelar al Juez, á quien correspondía, el crimen que se le imputaba. ¡Cuánta ignorancia! ¡Cuánta perversión! ¡Dios haya tenido misericordia de su pobre alma! En cambio todos los restantes recibieron los Sacramentos de la Penitencia, Comunión y Extramunción, fueron recomendada el alma, y han muerto como verdaderos cristianos; algunos con muerte edificante.

Frutos son todos estos que los hombres no advierten, que el mundo no admira, que la prensa no anuncia, porque no traspasan los espesos muros del severo edificio donde se recogen, porque quedan en su interior únicamente sabidos del Sacerdote, ministro de Jesucristo, que los presenta á los pies del Crucificado; pero que no menos valen ni son menos dignos, y sirven de grata esperanza y de segura garantía de los muchos y positivos que, andando el tiempo, han de recogerse si el régimen no se falsifica, si se observa en toda su pureza, y reviste por último la austeridad que su aplicación á la criminalidad exige.

Tal es el régimen moral y religioso de la nueva Cárcel Modelo de esta Corte en el presente año de 1884, que correspondiendo al costoso sacrificio que las provincias de esta Audiencia territorial han realizado, contribuirá poderosamente á rectificar la verdadera idea del deber, hoy tan trastornada, y á reformar las costumbres públicas, aun más perversas.

No terminaré esta pobre Memoria sin elevar á la Superioridad algunas observaciones que la experiencia viene dictando, y que espero han de servir para mayor perfección del sistema y régimen celular en la corrección de los reclusos.

1.ª La predicación cristiana y la enseñanza religiosa se da hoy desde la capilla central á los penados y procesados. Este medio es insostenible é insuficiente. ¿Qué pulmón resiste hablar en alta voz, aun por media hora, en las vastas condiciones de longitud y altura que la localidad presenta? ¿Es posible que la voz, por rebusta ó intensa que sea, llegue á todas las celdas y penetre en todos los corazones? ¿Es que por la construcción de las naves y por efecto de la incomunicación del sistema, se ha de hablar á cada procesado en particular en su celda?

Esto será conveniente y aun necesario en un caso especial, con un individuo determinado. Pero la predicación debe de ser pública, colectiva, porque esta es la que produce resultados más satisfactorios, porque reunidos en la misma capilla hay más recogimiento, mejor disposición y son heridos los oídos más directamente por la voz y presencia del Sacerdote, sin que éste deje de visitar á los presos de vez en cuando en sus propias celdas.

2.ª Los domingos y días festivos deben santificarse, absteniéndose absolutamente todos los penados de todo trabajo corporal, tanto en el exterior como en los talleres del edificio. Debe dárseles tales días para descanso, para reparar sus ropas, para escribir á sus familias, para que cobren nuevas fuerzas, y cumpliendo con el precepto de la iglesia, comprendan que el trabajo es para ellos un medio de regeneración y no una carga insufrible que los convierta en acémilas. Si necesidades perentorias parecen haberlo así exigido hasta el presente, hora es ya que desaparezca tal costumbre que se opone á lo que terminantemente marca el art. 162 del reglamento, y que no sienta bien en una casa de corrección.

3.ª Harto comprende la Superioridad la influencia de la

lectura en el ánimo y en el corazón del hombre. Deben los presos entregarse á la lectura y estudio, tanto para desterrar la ignorancia, ilustrándose honestamente, como para hacer más llevadera su estancia en la celda, no permaneciendo en la ociosidad y en la inacción. Pero destiérrense en absoluto las novelas. ¡Todos deploramos los frutos de este género de literatura madrastra, que da leche de víboras, que no da á comer la vida del espíritu, sino á beber la embriaguez y el delirio de la pasión, exaltando el ánimo, bastardeando generosas inclinaciones, y proclamando como héroes las víctimas del vicio y los manejadores del puñal!

Destiérrense en absoluto, repito, las novelas, únicos libros que hojean los dedos de los presos; dénese en cambio obras útiles, instructivas, y que á la par recreen el espíritu. Bien puede la Superioridad hacer un llamamiento á los autores y escritores á que conyuguen á este patriótico pensamiento, y ellos responderán con un ejemplar de sus respectivas obras; interese al Ministerio de Fomento para que remita volúmenes escogidos que formen una selecta Biblioteca. Una persona caritativa, cuya modestia le hace ocultar su nombre, ha hecho á favor de la Cárcel Modelo 25 suscripciones á la excelente revista semanal *la Semana Católica*. Reciba por este rasgo de compasiva generosidad el testimonio de gratitud de los albergados en el Establecimiento.

Debe también consignarse anualmente una cantidad destinada á surtir de catecismos de doctrina cristiana á los penados y á los presos que los reclaman con ansia de aprender lo que ignoran, ó de recordar lo que nunca debieran haber olvidado.

En la enfermería no deben morar más que los realmente enfermos, según dictamen facultativo, y los penados absolutamente necesarios para el cuidado y asistencia de los mismos. Permitir que otros no enfermos vivan en ella, atender á recomendaciones que tengan por objeto el que algunos presos lo pesen menos mal, teniendo comunicación mutua que les sirva de esparcimiento, sobre ser contra lo que el reglamento previene, barrenándole y falsando la igualdad ante la ley, es autorizar á los que no están legítimamente impedidos á que no asistan al Santo Sacrificio de la Misa, ni oigan las pláticas y enseñanzas religiosas los domingos y días festivos.

La experiencia nos enseña que la mujer es la llamada á enjugar las lágrimas del desgraciado y socorrerle en sus necesidades, y el Espíritu Santo nos asegura que donde no está la mujer llora el indigente. Supuesta esta verdad, establecida y bien montada la enfermería, cree el que esto escribe que las Hermanas de la Caridad son las llamadas á asistir á los pobres enfermos, como lo hacen en los hospitales y demás establecimientos benéficos. Cuatro serían suficientes para este servicio, dos en el día y dos en la noche, al menos por ahora, ya que observamos con satisfacción que la cifra de enfermos no responde acertadamente, y á Dios gracias, al crecido número de los que constituyen la población penal. Con esto, sobre estar más y mejor atendidos los enfermos, dadas con más método y esmero las medicinas, reanuda más curiosidad y limpieza en las camas y celdas, ventajas todas que no deben despreciarse, antes bien apetecerse, el Capellán (que por ser uno solo es impotente para cumplir las múltiples funciones de su sagrado ministerio, y que no cuenta con auxiliar que le supla ni aun en sus enfermedades), tendría también un auxiliar poderoso en las Hijas de San Vicente de Paul, infatigables Apóstoles del catolicismo, que así cuidan con esmero y solicitud verdaderamente maternales las enfermedades del cuerpo, como prodigan con envidiable dulzura los consuelos y auxilios de la religión á las almas apenadas ó indiferentes.

Por otra parte, el gasto que esto pudiera ocasionar no sería muy grande, toda vez que por una módica pensión podrían comer y descansar en el próximo asilo de San Bernardino, junto con las que dirigen este benéfico Establecimiento.

¡Quiera el Cielo secundar los nobles deseos que á todos nos animan, á fin de que, emancipando como probes y honrados ciudadanos, arranquemos con mano fuerte tantas víctimas á la impudencia y desahogada criminalidad, que no podrá menos de detener sus pasos ante los esfuerzos de cuantos estamos investidos de tan noble carácter, y ante los fuertes muros y excelente régimen de la Cárcel Modelo!

Madrid 29 de Diciembre de 1884.—El Capellán de la prisión, José Joaquín Montalbán Ramos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba y regla 1.ª d l 400 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Pinar del Río de primera clase en el territorio de la Audiencia de la Habana á D. Enrique Bermúdez Reina, que sirve el Registro de la propiedad de Ponce en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, y es el único de mejor clase que lo ha solicitado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1885.

TEJADA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 314 de la ley Hipotecaria, para la provincia de Puerto Rico, y 380 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Aguadilla, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de la citada provincia, á D. José Benedicto y Geigel, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones de Puerto Rico.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1885.

TEJADA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 8 de Febrero de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Sucursal 4.ª, Idem 2.ª, Idem 3.ª, Idem 4.ª, and TOTALES.

PAGOS

(EN LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE FEBRERO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Rows include Central and TOTALES.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Varagua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Peral.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Scirullo.—Marqués de la Torrejilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Marino.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Somoancho.—D. José Gutiérrez Agüera.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. José María de Pando y Saavedra. El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y Garra, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente y término de 10 días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á la pensada por hurto María de Gracia, de 36 años, soltera, natural de Zaragoza, hija de padres desconocidos, que habitó en el calle del Amparo, num. 33, piso segundo, cuya estatura es regular, cara redonda, bastante gruesa, ojos y pelo castaños, y visto completamente de negro, con el fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de sufrir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que será declarada rebelde y a parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y verificado la pongan en la cárcel correspondiente á mi disposición. Dada en Madrid á 21 de Enero de 1885.—V. D.—Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—462

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Febrero de 1885.

Meteorological data table with columns for temperature, wind, humidity, etc. Includes sub-sections for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 8 de Febrero de 1885.

Large table of telegraphic reports with columns for localities, barometric pressure, temperature, wind direction, and weather conditions.

RETRASADOS

Día 7.

Table of delayed reports for the 7th day, listing localities and weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Orense.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

SANTOS DEL DIA

Santa Polonia, virgen y mártir y San Nicéforo y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Plácido.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno 2.º impar.—El Príncipe de Viana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 129 de abono.—Turno 3.º impar.—El tanto por ciento.—Las gracias de Cedeón.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno par.—Babolín.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El salto del pastiego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función extraordinaria y fuera de abono.—Prestidigitación y nigromancia por Mr. A. Herrmann.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternerero.—El lucero del alba.—La canción de la Lola.

TEATRO ESLEVA.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno 1.º par.—Juan González.—Baile.—La diva.—Conspiración femenina.—La trompa de Eustaquio.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Parada y fonda.—Ni la paciencia de Job.—Los postres de la cena.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Rabagás.—Los parvulicos.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las grandes figuras.—Los carboneros.—Los bandos de Villafría.—Las grandes figuras.